FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

COMITÉ EJECUTIVO
7ª sesión
Punto 3 del orden del día

92FUND/EXC.7/3
10 marzo 2000
Original: INGLÉS

SINIESTROS RELACIONADOS CON EL FONDO DE 1992

DOLLY

Nota del Director

Resumen:	El *Dolly* se hundió en una bahía de Martinica, cuando transportaba una carga de asfalto, por lo que existen temores de que, en el supuesto de que se produjera el escape del asfalto, la pesca y la acuicultura de la zona se verían afectadas. Las autoridades francesas están estudiando las medidas que deberían adoptarse.
Medidas que han de adoptarse:	Tomar nota de la información suministrada.

1 El siniestro

1.1 El *Dolly* (289 TB), buque registrado en Dominica, llevaba a bordo unas 200 toneladas de asfalto al ocurrir su hundimiento en 25 metros de agua el 5 de noviembre de 1999 en la Bahía de Robert, Martinica, sin que hasta el momento se haya producido el escape de dicha carga.

1.2 En las cercanías del lugar donde se produjo la varada, existe un parque natural, un arrecife coralino y actividades de acuicultura, además de llevarse a cabo actividades de pesca artesanal, temiéndose que dichas actividades se verían afectadas, caso que se produjera un escape de asfalto.

1.3 El *Dolly* había sido originalmente un buque de carga general, al que posteriormente se incorporaron tanques especiales para el transporte de asfalto y un sistema de calentamiento de la carga. Es probable que el buque --cuyo propietario es una compañía de Santa Lucía-- carezca de seguro de responsabilidad civil.

1.4 Las autoridades ordenaron al propietario que sacara el buque del lugar del naufragio con anterioridad al 7 de diciembre de 1999. Dado que el propietario no cumplió con el mandato --debido, probablemente, a falta de recursos financieros para hacerlo--, las autoridades francesas están estudiando las medidas que podrían adoptarse.

1.5 El Director ha informado al Gobierno de Francia que el Fondo de 1992 se reserva su posición por cuanto a si el *Dolly* cae dentro de la definición de 'buque' establecida en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y en el Convenio del Fondo de 1992 y, por lo tanto, si el Convenio del Fondo de 1992 tiene aplicación a este siniestro.

2 Medidas cuya adopción se pide al Comité Ejecutivo

Se invita al Comité Ejecutivo a tomar nota de la información contenida en este documento.